

Decreto N° 446, que aprueba la Resolución N° 62-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9209, del 14 de diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 446

CONSIDERANDO que la empresa Industrial Constructora, C. por A. (INDUCA), fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 148-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 28 de noviembre de 1969, aprobada por Decreto N° 4710 del 10 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado le sean incluidos en la concesión algunos renglones que fueron desestimados en su solicitud original;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado procedente la petición de la impetrante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 62-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 22 de mayo de 1970 la cual copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 62-70

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 148-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de noviembre de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4710 del 10 de marzo de 1970, fue clasificada la empresa Industrial Constructora, C. por A. (Induca), en la Categoría "C" habiéndose

dosele concedido exoneración para la importación de materias primas y materiales, por el término de 8 años, en proporción del 70% para el 1er. año; 60% para el 2do. y 50% para los 6 restantes.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha venido insistiendo en que se les incluyan en la concesión algunos renglones que fueron desestimados en su solicitud original.

CONSIDERANDO: Que al hacer una revisión del caso se ha llegado a la conclusión de que procede la petición de la impetrante.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución Nº 148-o9, para agregar en dicha exoneración por el mismo período y en las mismas escalas consignados, los renglones siguientes, anualmente:

Cantidades anuales:	Nombre de los artículos
14,130 Kilos	de masilla para instalación de persianas y puertas.
1,918 Kilos	cerraduras de hierro con llave
436 Kilos	de malla de fiberglass para la fabricación de bastidores.
438 Kilos	de malla tupida de fiberglass o plástica para la fabricación de bastidores.
110 Kilos	de cadenas para operadores de ventanas

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el mencionado Decreto Nº 4710.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

a los veintidos (22) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomado por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 22 de mayo de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4710 del 10 de marzo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 447, que nombra al Sr. Juan R. Espaillet, Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. N° 9209, del 14 de diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 447

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República. dicto el siguiente